

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 30 DEL AÑO 2014.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

### SUMARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO GENERAL 38/2014.- DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES EN EL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITÁN, OAXACA, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.



**ACUERDO GENERAL 38/2014 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES EN EL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITÁN, OAXACA, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.**

El Pleno del Consejo de la Judicatura, considera que atendiendo a las condiciones que guarda el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Juchitán, derivadas del incendio del que resultó la pérdida de un ochenta por ciento de los expedientes según lo manifestado por el titular del mismo, así como a la información vertida por el Presidente y Secretario Ejecutivo de este Consejo de la Judicatura, y con la atribución expresa que otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su artículo 52, fracción IX, al Consejo de la Judicatura, para supervisar el correcto funcionamiento de los órganos del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, y emitir los Acuerdos Generales para el mejoramiento en la administración de Justicia, por unanimidad de votos de sus integrantes se acuerda:

**PRIMERO.** Suspender a partir de esta fecha, todos los plazos procesales que se encuentren transcurriendo, así como todas las actuaciones y diligencias pendientes de desahogar e inhabilitar días en el Juzgado Civil de Juchitán, en virtud de que se presentó una causa de fuerza mayor que impide al personal jurisdiccional y administrativo de ese Juzgado actuar, hasta en tanto se supere la contingencia. -----

**SEGUNDO.** Que el personal del juzgado con el auxilio de personal enviado al lugar de los hechos procedan de inmediato a levantar el inventario de bienes y expedientes existentes y relacionar aquellos que se destruyeron por el incendio, hasta en tanto el juez esté en condiciones de continuar con sus actividades de aviso al Pleno para levantar esta suspensión y proceda a la reposición oficiosa de las actuaciones destruidas en los expedientes del juzgado a su cargo. Lo anterior deberá hacerse en el menor tiempo posible para evitar una violación al derecho humano de las partes a recibir una justicia pronta y cumplida, derecho consagrado en nuestra Carta Magna e instrumentos internacionales. -----

**TERCERO.** Al tratarse de un órgano jurisdiccional que recibe comunicaciones oficiales como exhortos, requisitorias, despachos y oficios de colaboración, comuníquese la presente determinación al Pleno del Honorable Tribunal de Justicia del Estado, por conducto de su Secretaria General de Acuerdos; Tribunales Especializados y Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado; Tribunales y Juzgados del Décimo Tercer Circuito en el Estado del Poder Judicial de la Federación; Delegación de la Procuraduría General de la República; Procuraduría General de Justicia del Estado; Procuraduría para la Defensa del Indígena y Grupos Vulnerables y a la Defensoría de los

Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; así como a los órganos internos y auxiliares del Consejo de la Judicatura, así como a la Administración de Correos de México, Telégrafos y autoridades municipales, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese esta determinación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial y en la página electrónica del Poder Judicial.

**CUARTO.** Comuníquese la presente determinación a las autoridades correspondientes.

Dado en el salón de Plenos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 24 de septiembre de 2014.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA. -----**

**CERTIFICA: -----**  
**QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO ACUERDO GENERAL 38/2014 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES EN EL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITÁN, OAXACA, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR; FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES Y JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. CONSTE. -----**



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**JOSE LUIS RIOS CRUZ**